

Canarias, a 30 de abril de 2015

Gobierno de Canarias  
Consejería de Sanidad  
Servicio Canario de la Salud  
Hospital Universitario de G.C. Dr. Negrín

REGISTRO GENERAL

Fecha: - 3 AGO. 2015

ENTRADA

Número: 1206798

SCSA Hora: 29/64

A/A DIRECCIÓN GRAL DE RR.HH.

PROPUESTA DE CCOO  
A LA MESA SECTORIAL DE SANIDAD

**JORNADA LABORAL DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD**

*La Ley Presupuestaria de Canarias para el año 2010 supuso la entrada en recesión de todos los indicadores de bienestar social de nuestro entorno, como efecto de la crisis económica desatada en el 2008 a esfera planetaria, que en nuestras islas tuvo un especial impacto negativo por la inveterada fragilidad de nuestra economía. Los recortes en prestaciones públicas han sido la práctica habitual desde entonces, con el consiguiente deterioro de los servicios asociados. En el caso de nuestra sanidad, un presupuesto en caída libre ha provocado no sólo la suspensión de derechos de todo tipo para los trabajadores, sino la degradación de un servicio esencial para la ciudadanía hasta niveles inaceptables.*

*En estos momentos, tanto desde el Gobierno Central como desde el Autonómico los mensajes de recuperación del impulso económico son constantes. Es el momento, pues, de plantear la restauración de los derechos suprimidos a los trabajadores, primer y obligado paso para la consecución de un servicio sanitario de calidad al corto-medio plazo. De entre los derechos a recuperar, ocupa un lugar relevante, por lo que significa para trabajadores y usuarios del Servicio, el de la Jornada Laboral. A este objetivo va orientada la propuesta que presentamos a la consideración de la Mesa Sectorial de Sanidad.*

### **I. Necesidad de una programación consensuada para la recuperación de los derechos perdidos:**

Siendo conscientes de que la recuperación de los derechos perdidos por los trabajadores a lo largo de estos años constituye una necesidad de primer orden, también resulta evidente que no es factible plantear dicha recuperación de un solo golpe y sin atender a las realidades presupuestarias que aún suponen un serio lastre a esa aspiración. Se hace necesario, pues, que entre la Administración y los representantes legales de los trabajadores pactemos un cronograma de restauración de los derechos suprimidos durante esta época, que vaya marcando fecha y procedimiento a sus distintos escenarios de rescate.

Derechos tales como la jornada laboral, la carrera profesional, la actualización salarial, permisos y licencias, el abono de la incapacidad temporal, la cobertura de vacantes o de simples ausencias, las guardias médicas, ayudas sociales, etc. se han visto resentidos muy seriamente por los efectos de una política restrictiva en lo social, usada como talismán de resistencia frente a la crisis económica. Más allá de las críticas que nos merece esa forma de enfrentarse a un ciclo recesivo, lo cierto es que la necesidad de pacto sobre la recuperación de esos derechos sigue siendo la misma. Por tal motivo proponemos a la Mesa Sectorial de Sanidad comenzar por la jornada laboral, en los términos que abajo se explicitan.

## II. Recuperación de la jornada laboral de 35 horas para el Servicio Canario de la Salud

Ambas partes, Administración y Sindicatos, se marcan como objetivo prioritario volver a la jornada laboral de 1.512 horas anuales (35 horas semanales) regulada en el Acuerdo de Mesa Sectorial de 12 de febrero de 2007, por el que se establecen las líneas principales de actuación para la ordenación de los recursos humanos adscritos a las instituciones sanitarias del Servicio Canario de la Salud, y se articulan medidas en orden a su implantación.

En la medida en que la imposición de la jornada de 37,5 horas proviene de norma estatal de obligado cumplimiento, la Consejería de Sanidad del Gobierno Canario se compromete a intentar desbloquearla en sus contactos con el Gobierno Central. Mientras tanto, serán de aplicación las medidas que a continuación se exponen

## III. Medidas transitorias de control de la jornada laboral

Mientras no sea posible la recuperación, con carácter general, de las 35 horas semanales como jornada ordinaria en el SCS, se aplicarán las siguientes medidas transitorias, que tendrán carácter imperativo para todas las Gerencias o Direcciones-Gerencias del SCS:

1. Las 1.650 horas anuales que conforman la jornada actualmente en vigor en el SCS (o su correspondiente en función del turno realizado) se incorporarán íntegramente en la programación anual del trabajador, de tal forma que no existan "horas sueltas" exigibles con escaso tiempo de antelación y a criterio de terceras personas. Todo trabajador debe conocer, desde principios del año, los días y turnos que le corresponderá trabajar a lo largo del mismo, según su planilla individual.
2. La prohibición de alargar la jornada laboral diaria en media hora desaparecerá de manera inmediata. Los Servicios que acrediten que con esta medida mejoran en rendimiento y eficacia (o, al menos, que no empeoran respecto de la situación actual), podrán aplicarla en sus programaciones sin ningún tipo de impedimento.
3. En las unidades de hospitalización -y otros Servicios donde resulte factible- la media hora de prolongación se satisfará con los solapamientos de jornada para que los cambios de turno puedan verificarse de manera conveniente, quince minutos a la entrada y otros quince a la salida del turno.
4. El personal administrativo con destino en Servicios y Unidades en donde pueda aplicarse esta medida, podrá distribuir su jornada anual entre los horarios de invierno y verano vigentes en la Administración General.
5. Con la implantación de las medidas arriba expuestas, el concepto de horas de jornada no sujetas a programación anual, sometidas a criterio de terceros y vulneradoras del derecho a conciliar la vida profesional y familiar del trabajador, conocidas popularmente como "horas paulinas", queda erradicado de las medidas de control de jornada en el Servicio Canario de la Salud
6. Las necesidades de cobertura o sustitución que provoquen estas medidas serán cubiertas por personal contratado al efecto, en ningún caso se impondrá una jornada a un trabajador que no venga previamente reflejada en su planilla anual.



Jose Alonso Rodríguez Tapia  
**Secretario General**